



ACUERDO No. CSJCUA18-99
(Jueves, 19 de julio de 2018)

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de la consagrada en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2018, la señora Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, señala la necesidad de cerrar la Secretaría de la precitada Sala desde el día 23 de julio de 2018 y hasta el 1º de agosto del mismo año, por cambio de Secretario.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una –necesidad del servicio, ante el acontecimiento enunciado, dado que se debe realizar el inventario de procesos que están a cargo de la misma.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que el tiempo solicitado se considera viable en razón al equipo de trabajo y la carga laboral a cargo de la misma, suspendiendo el reparto de procesos a los Despachos, la atención al público y el recibo de quejas por parte de los Usuarios de la Administración de Justicia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura, una vez analizada la solicitud la encuentra viable, por cuanto la elaboración y/o actualización del inventario de procesos a cargo de esta Secretaría, constituirá una herramienta valiosa para lograr un mejor servicio a los usuarios de la administración de justicia.

Que, por tales circunstancias se

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, para la atención de asuntos Disciplinarios, excepción hecha de trámite de acciones de tutela y de hábeas corpus, desde el día veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho y hasta el día primero (1º) de agosto del mismo año, inclusive, a efectos de realizar el inventario de los procesos que le hace entrega la Secretaría que hace dejación del cargo a la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-99, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca"

entrante Secretaria de dicha Corporación Judicial, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con las funciones de hábeas corpus y acciones de tutela y trámites del Consejo Seccional de la Cundinamarca.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, suspendiendo el reparto de procesos a los Despachos de la precitada Sala, la atención al público y el recibo de quejas por parte de los Usuarios de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO 3º. Los servidores judiciales de la precitada Secretaria, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. Solicitar, a la Secretaría de la Precitada Sala, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR, Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, allegar la correspondiente acta de cierre de la Secretaría.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia a la Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) día del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp